



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 146 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 JUN 2018

VISTOS.- El Informe N°135-2018/GRP-402000-402100 de fecha 01 de junio del 2018, el proveído de gerencia inserto el Informe N°99-2018/GRP-402400 de fecha 21 de mayo del 2018, el Informe N°344-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 21 de mayo del 2018, la Carta N°032-2018/PMCZ-CO con fecha de recepción 17 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N°032-2018/PMCZ-CO, con fecha de recepción 17 de mayo del 2018, el Ing. Pedro Marcelino Castillo Zavaleta, Supervisor de la Obra: "Construcción de Infraestructura de Defensas Ribereñas en la Localidad de Nuevo Hualapampa – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba", alcanza el expediente del Deductivo de Obra Vinculante N°04, indicando que es producto de la modificación de metas del expediente técnico dispuesto en los planos PGO-01 (Plano General de Obras) y DMC (Detalle del delantal antisocavante) en tramos críticos en MH-1 y MH-2, consecuentemente se deducirán las siguientes partidas: a) 3.01 Descolmatación de material suelto en quebradas y 3.05 Eliminación de material excedente en la quebrada Ravija; por cuanto la descolmatación en la quebrada Ravija se realizará teniendo en cuenta el detalle establecido en el plano DMG-2, por lo que el muro de contención de gavión, irá enterrado 1.13m, con esta consideración el metrado de descolmatación y eliminación se reducirá. b) 4.0 Muros de Gavión (4.01,4.02,4.03,4.04,4.05); en virtud que los gaviones proyectados en el muro MR-2, tramo II, ya no se realizarán porque existe un afloramiento rocoso y no es necesario su construcción, obteniéndose un Deductivo Vinculante de Obra N°04 por la suma de S/. 99,733.08 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 08/100 SOLES), incluido I.G.V

Que, con Informe N°344-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420, de fecha 21 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente otorga su conformidad al Deductivo Vinculante de Obra N°04, por la suma de S/. 99,733.08 incluido I.G.V, teniendo una incidencia del 1.35% del contrato original, precisando que es generado principalmente por las siguientes causales: a) No se realizará la descolmatación en la quebrada Ravija, por cuanto dicho material servirá para proteger los gaviones construidos en las márgenes de la quebrada y b) Los gaviones proyectados en el muro MR2 – Tramo II en una longitud de 20m, no se realizará, en virtud que ya existe un afloramiento rocoso, no siendo necesario su construcción, el mismo que está ubicada en la margen izquierda de la quebrada Ravija al final del muro y tramo mencionado;

Que, mediante el Informe N°99-2018/GRP-402400, de fecha 21 de mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y del Supervisor, otorgando conformidad al Deductivo Vinculante de Obra N°04, por la suma de S/. 99,733.08, incluido I.G.V el cual tiene una incidencia del 1.35% del monto contractual, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto mediante el Proveído de Gerencia de fecha 21 de mayo del 2018, el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;





Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO
PEDATARIA

REG. N°: 030. FECHA: 04 JUN 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 146 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 JUN 2018

Que, a través del Informe N°135-2018/GRP-402000-402100, de fecha 01 de junio del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo Vinculante de Obra N°04, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°032-2018/PMCZ-CO con fecha de recepción 17 de mayo del 2018, el Informe N°344-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 21 de mayo del 2018, y el Informe N°99-2018/GRP-402400 de fecha 21 de mayo del 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, en su Artículo N° 123, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA
DOCUMENTO AUTENTICADO

Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO

REG. N°: 030 FECHA: 04 JUN 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 146 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 JUN 2018

del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04 de la Obra: "Construcción de Infraestructura de Defensas Ribereñas en la Localidad de Nuevo Hualapampa - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba", ascendente a la suma de S/. 99,733.08 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 08/100 SOLES), incluido I.G.V, con un índice de incidencia del 1.35%, respecto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Consorcio Hualapampa (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Mz A Lote A-4 - Zona Industrial - Piura, y al Ing. Pedro Marcelino Castillo Zavaleta (Encargado de la supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Urb. La Providencia Mz A Lote 7G Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL